

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.070
Radicación nro. [76001311000320160045100](#)

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Dra. **MARIA ARGEMIRA GUERRA HERRERA** y Dra. **ELSA DE LA MERCEDES TABORDA SERRANO** en calidad de apoderadas de los herederos de la causante **LEONOR MONDRAGON DE HERRERA** solicitan se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No 370-116281 y 370-171788 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que los herederos de consuno presentan por intermedio de sus apoderados el levantamiento de las medidas cautelares, se dispondrá su levantamiento. (CGP arts. 593 y 599).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **LEVANTAR** las Medidas Cautelares decretadas en la presente actuación, conforme lo han solicitado de consuno los herederos, atinente al embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 370-116281 y 370-171788de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali

SEGUNDO: **LÍBRESE** por secretaria las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de enero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cf353390ef26fe2156e86d5c586d232a730c594c7a1825cc94cb6d6748dd87**

Documento generado en 25/01/2024 03:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>